

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.



Número 83.

Se publica los **Mártes, Juéves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.
En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número sueto DOS reales.

Sábado 12 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICION.
En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.
PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos remitidos por la Comision Imperial, como complementarios del Reglamento general.

Del nuevo orden de recompensas conforme al título IV del reglamento general.

El Sr. Consejero de Estado, Comisario general de la Comision Imperial, ha dirigido con fecha 26 de Diciembre de 1866, la comunicacion siguiente:

«El Jurado especial instituido para el nuevo orden de recompensas (título IV del reglamento general) ha celebrado su primera sesion desde el 1.º al 11 de Diciembre. Ha remitido á la Comision Imperial el programa de los casos de armonía y de bienestar que merecen ser notados en la organizacion agrícola é industrial de las naciones, y ha acordado además la marcha ó forma que debe seguirse para la instruccion de las solicitudes.

Tengo el honor de remitir á V. E. el documento que reasume sus trabajos. La Comision Imperial ruega se haga traducir al idioma español y que se le dé la mayor publicidad posible, porque su deseo es que sea conocido en todo el reino de España, y de tal manera, que los ejemplos dignos de concurrir puedan quedar esclarecidos y debidamente conocidos ántes del 31 de Enero.

Esta Comision cuenta para ello con la poderosa iniciativa de la Comision española, y con que será dignamente secundada por las autoridades locales.»

B.

Extracto del *Moniteur Universel* del 13 de Diciembre de 1866.

El reglamento de 7 de Junio de 1866, aprobado por decreto Imperial de 9 del

mismo, ha instituido un género diferente de recompensas «en favor de las» personas, los establecimientos ó las localidades que, por una organizacion ó instituciones especiales, hayan desarrollado la buena armonía entre todos «los que cooperan á los mismos trabajos y hayan asegurado á los obreros «el bienestar material, moral é intelectual.»

En virtud de lo preceptuado por el art. 85, el *Jurado internacional*, instituido especialmente para apreciar este género de méritos, ha inaugurado sus sesiones en el Palacio de la Industria el 1.º de Diciembre, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Ministro de Estado, Vicepresidente de la Comision Imperial (1). Más de 200 solicitudes dirigidas al Comisario Imperial y á los Comisarios extranjeros han sido presentadas al exámen del Jurado.

Habiéndose anunciado por varios individuos del Jurado nuevas é importantes candidaturas, este ha decidido que el plazo del 1.º de Diciembre que se habia fijado para la remision de solicitudes y documentos de instruccion,

(1) Organizacion del Jurado especial, en 1.º de Diciembre de 1866, indicada segun el orden de las instalaciones ocupadas por los diferentes estados en el Palacio del Campo de Marte.

Francia.—S. E. Mr. Rouher, Ministro de Estado, Vicepresidente de la Comision Imperial.—S. E. Mr. Béhié, Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas, Vicepresidente de la Comision Imperial.—S. E. Mr. el Mariscal Vaillant, Ministro de la Casa del Emperador y de Bellas Artes, Vicepresidente de la Comision Imperial.—S. E. el Sr. Magne, individuo del Consejo privado, Senador.—S. E. Monseñor Barbois, Arzobispo de París, Gran Limosnero del Emperador, Senador.—Mr. Schneidez, Vicepresidente del Cuerpo legislativo.—Mr. Alfredo Le Roux, Vicepresidente del Cuerpo legislativo.—Mr. Paulin Talabot, Diputado del Cuerpo legislativo.—Mr. F. Le Play, Consejero de Estado.

Países Bajos y Bélgica.—Mr. Ch. Faider, Presidente de la Academia de Ciencias, Letras y Bellas Artes de Bélgica, antiguo Ministro de Justicia y primer Abogado general del Tribunal de Casacion.

Prusia y Estados del Norte de Alemania.—Mr. Herzog, Consejero íntimo del Ministerio de Comercio, Industria y Obras públicas.

Hesse, Baden, Wutemberg, y Baviera.—Mr. de Steinbeis, Presidente del Consejo Real de Wutemberg para el Comercio y la Industria.

Austria.—El Caballero Schaeffer.

sea prorogado hasta el 31 de Enero de 1867.

Las solicitudes extranjeras deberán ser remitidas al Comisario general por conducto de las Comisiones instituidas por cada Gobierno y el de su delegado en el Jurado especial.

Con este motivo el Jurado ha creído oportuno dar alguna latitud al programa del concurso, cuyo objeto solo se habia indicado superficialmente por la Comision Imperial.

(Concluirá.)

ADMINISTRACION

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Habiendo terminado el 31 de Diciembre que acaba de espirar el segundo trimestre del año económico de 1866 á 67, se previene á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, que para el dia 15 del presente mes han de haber remitido á esta Administracion las cer-

Consejero de la corte y del Ministerio.

Suiza.—M. Dubochet, Vicepresidente de la Sociedad helvética de Beneficencia, Presidente del Comité ejecutivo del asilo suizo de ancianos en París.

España, Portugal y Grecia.—El señor Conde D' Avila, Par del Reino de Portugal, Ministro de S. M. el Rey de Portugal en Madrid.

Dinamarca, Suecia y Noruega.—En ausencia del Sr. Doctor Carlos Dickson, el Sr. de Fabnehjelm, Chambelan al servicio de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, Comisario del Reino de Suecia para la Exposicion universal.

Rusia.—M. V. de Porochine, profesor de Economía política.

Italia.—El Caballero Marc Minghetti, Diputado del Parlamento italiano, antiguo presidente del Consejo de Ministros, miembro correspondiente del instituto de Francia.

Estados-Unidos de América.—M. Charles Perkins.

Reino-unido de la Gran Bretaña é Irlanda.—En ausencia de los representantes designados, S. E. Lord Cowley, Embajador de S. M. Británica en París; M. Henry Cole, Comisario ejecutivo, Secretario de la Comision de S. M. Británica para la Exposicion universal, y M. Ph. Owen, Comisario adjunto del Reino-unido.

Secretarios.—MM. B. de Chancourtois, Secretario, y Cumenge, Secretario adjunto de la Comision Imperial.

Secretarios para las informaciones.—MM. Donnat y F. Monnier, Jefes de servicio de la Comisaría general.

tificaciones de las cantidades que hubieren recaudado por productos de propios é ingresado en Tesorería el 20 por 100 que por dicho concepto corresponde á la Hacienda, advirtiéndoles además la grave responsabilidad en que incurrirán los municipios que por cualquiera circunstancia dejaren de cumplir, en el plazo señalado, tan importante servicio.

Cáceres 4 de Enero de 1867.—Julian Melendez.

El Intendente de ejército y del distrito de Andalucía y Extremadura.

Hago saber: que con objeto de adquirir el aceite de oliva necesario durante un año al suministro de las factorías de utensilios de esta capital, Cádiz, Algeciras, Ceuta, Córdoba y Badajoz se convoca por el presente á una pública y formal licitacion que tendrá lugar á las doce del dia veinte y seis del actual en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de los puntos exteriores ya citados, en cuyas dependencias se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y de precio límite á que han de sujetarse las proposiciones de los que deseen interesarse en este servicio; debiendo tenerse presente, que á las proposiciones, que se arreglarán al modelo que al pié de este anuncio se estampa, habrá de acompañarse el documento justificativo del depósito que señala la condicion cuarta del pliego de ellas, con cuyo requisito y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada se presentarán aquellas en pliegos cerrados por espacio de media hora, la cual transcurrida ni se admitirán mas ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 5 de Enero de 1867.—Francisco de Vorcy.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de calle número enterado de las condiciones y precio límite, bajo las que se desea adquirir el aceite de oliva necesario durante un año á las factorías de utensilios de este distrito, se compromete á entregar en los almacenes de las factorías (de tal y tal punto) ó en la de esta plaza, los (tantos) litros de dicho artículo que á la misma se señala en precio de (tanto) cada litro.

Y para que sea válida esta proposicion, es adjunto el documento de depósito que se señala en la condicion cuarta del pliego de las que rigen para este acto.

(Fecha y firma del proponente.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
GUIJO DE GALISTEO.				D. Hipólito Bueso Palacin. Plaza, 8. .. Propietario. 31			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Hilario Martin Manzano. .. Arrabal, 6. .. Idem 24			
D. Antonio Galindo Lopez.	Barrionuevo, 26.	Propietario.	38	Hilario Sanchez Moreno.	Rio.	Idem	154
Andrés Garrido Travieso.	Cristo, 26.	idem	28	Isidoro Simon Salgado.	Empedrada..	idem	95
Agustin Garrido Alcon.	Del Cristo.	idem	79	Juan Regadera Gonzalez.	Padron, 19.	idem	23
Agustin Lopez Garrido.	Barrionuevo.	idem	55	Marcelo Sanchez Gonzalez.	Manforteño, 12.	idem	26
Angel Dillan Sanchez.	Cristo..	idem	56	Maximino Simon Sanchez.	Rio, 10..	idem	24
Francisco Perez Clemente.	Barrionuevo.	idem	63	Narciso Bueso Palacin.	Empedrada, 28.	idem	24
Félix Garrido Lopez.	Señor, 1..	idem	25	Pascasio Delgado Bueso.	Horno..	idem	139
Fernando Perez Rodriguez.	Meson, 1.	idem	21	Pedro Mendez Claro.	Amargura.	idem	70
Francisco Hermoso Mateo.	Barrionuevo, 12.	idem	35	Ramon de Sande Centeno.	Empedrada.	idem	93
Francisco de Dios Gutierrez.	Señor. 30..	idem	20	Ramon Navarro Ferrazon.	Padron, 8..	idem	38
Gerónimo Garrido Alcon.	Franqueado, 4.	idem	25	Santiago Velasco Sanchez.	Palacio, 20.	idem	28
Ignacio Travieso Perez.	Señor, 11..	idem	30	Wenceslao Simon Sanchez.	Ausente.	idem	24
José Perez y Perez..	Barrionuevo, 7.	idem	20	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
José Hernandez Garrido.	Olivo.	idem	44	D. Julian Arroyo Pacheco.	Ausente.	Médico-cirujano.	
Lorenzo Hernandez Lopez.	Señor, 2.	idem	26	Manuel Martin Franco.	Plaza, 3.	Profesor de Inst. púb.	
Miguel Sanchez Mateos.	Cristo.	Idem	46	Natalio Garcia Ortiz.	Amargura, 3.	Cura párroco.	
Pedro Martin Dillan.	Idem.	idem	58	Pedro Serrano del Corral.	Empedrada, 9	Coadjutor.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				MORCILLO.			
D. Manuel Mangas Sanchez.	Barrionuevo, 5.	Cura párroco.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Santiago Delgado Lopez.	Meson, 6.	Profesor de Inst. púb.		D. Crispulo Jimenez Garrido.	Ausente.	Labrador.	20
HOLGUERA Y GRIMALDO.				Francisco Gonzalez Martin.	Parra, 2.	idem	23
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Lorenzo Sanchez Lorenzo.	Rincon..	Propietario.	224
D. Baltasar Martin Torrejon.	Altozano, 4.	Labrador.	21	Patricio Perez Gonzalez.	Real..	idem	48
Blas Granado Chamorro.	Real..	Propietario.	54	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Camilo Martin Torrejon.	Puente..	idem	67	D. Eulogio Cordero Perianes.	Plaza, 8..	Presbítero.	
Francisco Arroyo Pacheco.	Idem..	idem	40	Valentin de Sande y Perales..	Arriba, 8.	Profesor de Inst. púb.	
Jacinto Rodriguez Tomé.	Real, 4..	idem	34	PESCUEZA.			
Julian Arroyo Parreco.	Ausente.	idem	26	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
José Sanchez Perez.	Plaza.	idem	50	D. Antonio Llanos Lúcas.	Olivo.	Propietario.	40
Juan Rodriguez Moreno.	Cantarranas.	idem	43	Cenon Gomez Serrano.	Postigo.	idem	54
Juan Manuel Guillen y Paredes.	Real..	idem	51	Domingo Rodriguez Martin.	Olivo.	idem	50
Leonardo Arroyo Pacheco.	Real, 2..	idem	35	Gregorio Rodriguez Gutierrez..	Alamo.	idem	40
Manuel Hoyo Perez.	Nueva, 3..	idem	20	Venancio Ramos Rodriguez.	Arriba, 1.	idem	22
Miguel Egido Monroy.	Altozano, 4..	idem	31	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Zoilo Andrés Marcos.	Cantarranas, 3.	idem	26	D. Teodoro Amores Bueno.	Olivo, 6.	Profesor de Inst. púb.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				PORTAJE.			
D. Fernando Sanchez Soria.	Ausente.	Presbítero.		<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Juan Blanco Cáceres.	Puente, 4..	Cura párroco.		D. Cipriano Martin Granado.	Plazuela, 12.	Labrador.	23
Juan Sanchez Grimaldo.	Real, 1..	Párroco.		Elias Martin Diaz.	Cristo, 20..	Propietario.	22
Pedro Gil Torres.	Plaza, 1.	Cirujano.		Joaquin Martin Corrales.	Plaza, 3..	idem	20
HUELAGA.				José Terron Granado.	Cristo.	idem	113
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Lúcas Santos Moreno.	Fragua.	idem	21
D. Valentin Garcia Gonzalez.	Royo.	Propietario.	55	Marcelino Chamorro Rodriguez	Plaza, 2.	Labrador.	25
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Miguel Sanchez Santos menor.	Idem, 13.	idem	22
D. Casimiro Utrera Bueso.	Iglesia.	Cura párroco.		Saturnino Sanchez Martin.	Idem..	Propietario.	109
Eulogio Gil Hernandez.	Plaza.	Profesor de Inst. púb.		<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
MORALEJA.				D. Dionisio Alonso Centeno.	Plazuela, 6.	Cirujano.	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Pedro Gutierrez Cecilio.	Plazuela, 17.	Profesor de Inst. púb.	
D. Cayetano de la Reguera Sanchez.	Padron, 13..	Propietario.	24	POZUELO.			
Cesáreo Gutierrez Sanchez.	Palacio, 32.	idem	20	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Diego Acedo Rico.	Paso.	idem	128	D. Antonio Paula Alonso.	Ventosa, 12.	Propietario.	22
Epifanio Simon Salgado.	Plaza.	idem	56	Benito Paule Corchero.	Cristo, 76..	Labrador.	22
Elias Zango Gonzalez.	Manforteño..	idem	78	Cirilo Martin Corchero.	Plazuela, 12.	Propietario.	29
Eduardo Hernandez Rojas.	Iglesia..	idem	58	Calisto Simon Soto.	Campo. 8.	Labrador.	22
Fausto Dominguez Bueso.	Rio.	idem	88	Carlos Rina Rodrigo.	Pozita, 8..	idem	26
Fernando Aleman Godinez.	Empedrada..	idem	151	Eusebio Simon Izquierdo.	San Benito, 29.	idem	25
Francisco Sanchez Gonzalez.	Padron..	idem	85	Felipe Soto Herrero.	Cristo. 48.	Idem.	38
Florencio Diaz Agero.	Palacio..	idem	40	Francisco Aguilar Arenal.	Cristo.	Propietario.	58
Francisco Guillen y Guillen.	Empedrada.	idem	76	Francisco Paule Manzano.	Travesia...	idem	67
Francisco Borja Dominguez Vacas.	Gorron Blanco.	idem	41				
Florencio Navarro Giron.	Ausente..	Industrial.	32				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
D. Francisco Urso de la Torre Trejo.	Cristo.	Propietario	20	D. Francisco Nuñez de Gabriel	Horno.	Propietario.	113
Gerónimo Martin Cañamero...	S. Benito, 1.	idem	26	Francisco Revuelta Valle.	Sol.	idem	49
Juan Periañez de Cáceres.	Cristo.	idem	71	Francisco Moreno Sanchez.	Arrabal.	idem	41
Julian Martin Márcos.	Travesía.	idem	103	Francisco Serradilla Diaz.	Carrera.	idem	40
Lucio Sanchez Córchero.	Plazuela, 7.	Labrador.	24	Francisco Sanchez Benito.	Idem.	idem	48
Manuel Plaza Alcón.	Cristo, 51..	idem	39	Francisco Serrano Hernandez	Cuenca.	idem	61
Melchor Tomé Rodrigo.	Idem, 38.	idem	221	Felipe Sanchez Labrador.	Amargura.	idem	41
Manuel Martin Garcia y Valle.	Plazuela.	Propietario.	65	Felipe Diaz y Diaz.	Arrabal, 6.	idem	21
Manuel Paule y Córchero.	Pozo Nuevo.	idem	40	Francisco Martin Blasco Cle- mente	Idem, 33.	idem	21
Nicolás Alcon Fuentes.	Plazuela, 5.	idem	22	Francisco Nuñez Llanos.	Horno, 2.	idem	32
Vicente Felipe Gil.	Ventosas.	idem	44	Francisco Reboso Diaz.	Toril, 7.	idem	28
Vicente Martin Ruano y Martin.	Cristo.	idem	54	Francisco Ramos Bueso.	Enfermeria, 19.	idem	23
Vicente Paniagua Carpintero.	Pocita, 2.	idem	20	Felipe Martin Pintado.	Cuenca, 26.	idem	22
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley</i>				Francisco Sanchez Herrera.	Carrera alta, 27.	idem	26
D. José Alcoba Gallego	Pozo nuevo, 30.	Cura párroco.		Francisco Gonzalez Herrera.	Plaza, 17.	idem	24
Victoriano Márcos Mohedano	Cristo, 15..	Profesor de Inst. púb.		Félix Diaz Merino y Sanchez.	Idem, 14.	idem	20
RIOLOBOS.				Francisco Laso Vecino.	Caparra, 36.	idem	20
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Gregorio Mendez Diaz.	Amargura, 18.	idem	38
D. Antonio Calvo Delgado.	Real.	Propietario.	27	Gregorio Perez Ramos.	Triana, 19.	idem	25
Benito Rodriguez Calvo	Iglesia.	Labrador.	34	Galo Laso Serradilla.	Telares, 24.	idem	20
Francisco Leandro Márcos.	Alamo.	idem	23	Gerónimo Gomez Rincon.	Barrionuevo.	idem	79
Lucio Fernandez y Moreno.	Plaz. de la Iglesia.	Propietario.	47	Hipolito Cabeza de Sande.	Pocito.	idem	43
Miguel Calvo Fernandez.	Plaza.	idem	99	Hilario Gonzalez Sanchez.	Arco.	idem	52
Sebastian Mendo Granado	Zabancha.	idem	21	Hilario Ramos Rincon.	Magarzal, 47.	idem	20
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley</i>				Isidoro Serrano Galan.	Amargura.	idem	58
D. Bráulio Fernandez y Fernandez.	Ausente.	Cirujano.		Ignacio Diaz Monrobel.	Plaza.	idem	40
José Maria Sanchez Parron.	Idem.	Cura párroco.		Juan Llanos Corcho.	Plaza.	idem	151
Siro Lucas Blasco.	Iglesia..	Profesor de Ins. púb.		Juan Sanchez Colmenero.	Carrera.	idem	43
TORREJONCILLO.				Juan Rincon Vega.	Idem.	idem	68
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Justo Beltran Monrobel	Caparra.	idem	42
D. Angel Cordero Ramos.	Portugalete, 6.	Propietario.	21	Juan Rincon Beltran.	Carrera.	idem	49
Antonio Valle Cordero	Arco, 53.	idem	32	Juan Fernandez, mayor.	Despeñadero.	idem	62
Alejandro Sanchez Gil.	Amargura, 7.	idem	20	Julian Antonio Márcos.	Toril..	idem	48
Andrés Martin Blasco y Corcho.	Idem, 15.	idem	20	Juan Serrano Serradilla.	Coria.	idem	64
Antonio Nuñez Moreno.	Plaza.	idem	44	José Sanchez Beltran.	Carrera.	idem	53
Antonio Martin Paniagua.	Carrera.	idem	48	Juan Sanchez Diaz Moreno.	Arrabal.	idem	63
Alejandro Gil Sanchez.	Arco..	idem	69	Juan Sanchez Martin.	Plaza.	idem	44
Antolin Clemente Serradilla.	Coria.	idem	45	José Berjel Rico Moreno.	Arrabal..	idem	82
Bartolomé Lorenzo Lopez.	Hospital.	idem	107	Juan Martin Blasco y Clemente.	Arco..	idem	173
Blás Moreno Corcho.	Despeñadero.	idem	68	José Llanos Corcho.	Plaza.	idem	54
Bonifacio Sanchez Bueso.	Plaza.	idem	53	José Llanos Martin.	Coria.	idem	49
Basilio Miron Berjel.	Caparra, 38.	idem	21	José Beltran Roncero.	Idem..	idem	70
Benigno Garcia Ramos.	Triana, 18.	idem	21	Juan Hernandez Pintado.	Coria, 65.	idem	20
Bruno Bueso Martin	Barrionuevo, 52	idem	20	Juan Rincon Berjel.	Magarzal, 20.	idem	37
Bernabé Torres y Fernandez.	Hospital, 12.	idem	20	José Clemente Moreno.	Idem, 31.	idem	25
Clemente Manibardo Martin	Horno, 3.	idem	35	Jacinto Lopez Ramos.	Barrionuevo, 44.	idem	27
Cipriano Lázaro Tomás.	Despeñadero, 34.	idem	20	Juan Venancio Moreno Sanchez.	Arrabal, 29.	idem	23
Clemente Berjel Martin.	Carrera, 5.	idem	20	Juan Lopez Serradilla.	Idem, 24.	idem	29
Celedonio Benito Perez.	San Antón, 16.	idem	21	Jorge Perez Santo.	San Albril.	idem	21
Cárlas Miguel Sanchez.	Sur, 3.	idem	21	José Gil Rey Martin.	Carrera, 34.	idem	21
Ciriaco Berjel Paniagua.	Barrionuevo.	idem	58	Juan Serradilla Martin.	Ollería, 30.	idem	27
Cándido Sanchez Bueso.	Coria.	idem	40	Joaquin Gil Lorenzo.	Caparra, 17.	idem	21
Clemente Manibardo Clemente.	Enfermeria.	idem	150	José Peñaranda Herrera.	Portugalillo, 45.	idem	32
Dámaso Gomez Serradilla.	Barrionuevo.	idem	43	Juan Martin Galindo Nuñez.	Horno, 12.	idem	28
Diego Muñoz Ruano.	Triana.	idem	50	Juan Garcia Ramos.	Ollerías, 30.	idem	27
Domingo Cordero Marleza.	Amargura.	idem	88	José Bueso Valle.	Plaza, 6.	idem	22
Domingo Valerio Petron.	Carrera.	idem	41	Juan Beltran Monrobel.	Horno, 24.	idem	20
Domíngolo Lorenzo Berjel Serra- dilla.	Carrera alta, 57.	idem	28	Juan Nuñez Sanchez.	Carrera, 33.	idem	26
Dionisio Bueso Valle.	Idem, 13.	idem	27	Juan Garcia Rincon.	Arco, 19.	idem	32
Domingo Sanchez Amador	Arrabal, 5.	idem	29	José Perez y Perez.	Carrera alta, 17.	idem	26
Domingo Reyes Vega.	Carrera alta, 50.	idem	26	Juan Martin Blasco Roncero.	Enfermeria, 16.	idem	20
Eugenio Leno Acacio.	Idem idem, 109.	idem	23	Juan Vidal Berjel.	Barrionuevo, 14.	idem	20
Eulogio Lorenzo Ramos	Coria, 63.	idem	30	Juan Sanchez Samaniego Cor- dero.	Enfermeria, 41.	idem	20
Estéban Serrano Laso.	Magarzal, 24.	idem	27	Julian Ramos Magdaleno y Garcia.	Ollería, 18.	idem	20
Evaristo Valle Beltrán.	Amargura, 8.	idem	21	Lucas Bueso Martin.	Coria.	idem	42
Ezequiel Garcia Gil.	Cruz de lata, 16.	idem	21	Laureano Berjel Paniagua.	Arco.	idem	52
Eugenio Crespo Salvatierra.	Cuenca, 49.	idem	34	Miguel Serradilla Martin.	Amargura.	idem	55
Elias Garcia Sanchez.	Carrera.	idem	50	Manuel Martin Blasco y Gil.	Triana.	idem	61
Eugenio Serrano Hernandez	Arco.	idem	48	Marcial Baquero y Diaz	Plaza.	idem	40
Elias Garcia Sandes.	Plaza.	idem	40	Manuel Fuerte y Forcat.	Enfermeria.	idem	87
Francisco Saturio Clemente Ser- radilla.	Coria.	idem	48	Miguel Lorenzo Serradilla	Idem.	idem	53
Francisco Nuñez Ramos.	Sol.	idem	208	Matéo Hernandez Pecero.	Sol.	idem	53
				Manuel Sanchez Diaz Moreno.	Idem.	idem	40
				Miguel Martin Blasco Clemente.	Arco.	idem	124
				Manuel Martin Blasco Clemente	Pocito.	idem	110
				Mamerto Soria Perales.	Idem.	idem	47
				Matéo Perez Ramos.	Carrera alta, 36..	idem	24
				Márcos Pedraza Serrano.	Magarzal, 9.	idem	24
				Miguel Sanchez Martin.	Triana, 3.	idem	26
				Manuel Gil Lorenzo.	Caparra, 14	idem	25
				Nicasio Corrales Perez.	Hospital, 5.	idem	22
				Nicolás Pacheco Ramos.	Enfermeria, 33.	idem	22
				Pedro Gil Santiago Martin.	Chaparra.	idem	39
				Pedro Serradilla Martin.	Carrera.	idem	66
				Pedro Martin de la Simona.	Idem.	idem	58
				Pedro Armengol Vallé y Bel- tran.	Idem.	idem	49

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Pedro Lopez Serradilla.	Barrionuevo.	Propietario.	115	D. Santiago Beltran Valerio.	Carrera alta, 75.	Propietario.	29
Pedro Gil Guillen Clemente.	Magarzal.	idem	257	Tomás Martin Blasco Clemente	Coria, 20.	idem	25
Pedro Moreno Moreno.	Idem.	idem	41	Tomás García Corcho.	Carrera alta, 19.	idem	31
Pedro Lopez Sande.	Enfermería.	idem	135	Tomás Mendez Gil.	Carrera, 42.	idem	20
Paulino Diaz Sanchez.	Idem.	idem	98	Tomás Martin Clemente mayor	Coria.	idem	109
Pedro Acacio Hernandez.	Sol.	idem	41	Tomás Eduardo Valle y Arroyo	Plaza.	idem	146
Pedro Valerio Martin.	Coria.	idem	170	Vicente Nuñez Moreno.	Carrera.	idem	42
Pedro Nuñez Llanos.	Enfermería.	idem	63	Vicente Martin Blasco Bergel..	Idem..	idem	59
Pedro Moreno Peñaranda.	Telares.	idem	44	Vicente Sanchez Diaz y Diaz....	Barrionuevo.	idem	65
Pedro Corcho Paulo Sanchez...	Amargura, 3.	idem	23	Vicente Clemente Serradilla....	Magarzal.	idem	49
Paulino Moreno Gonzalez.	Triana, 3.	idem	21	Vicente Martin Blasco Gil.	Coria.	idem	54
Pedro Clemente Gomez Serradilla.	San Abril, 8.	idem	33	Vicente Nuñez Martin.	Plaza.	idem	39
Pedro Leocadio Rubio Pedraza	Sur, 3.	idem	23	Vicente Martin Blasco Justo....	Carrera.	idem	35
Pedro Gonzalez Herrera.	Carrera alta, 41.	idem	23	Vicente Llanos Moreno.	Coria, 15.	idem	34
Pedro Bonilla Beltran.	Idem, 60.	idem	31	Victoriano García Sanchez.	Barrionuevo, 2.	idem	25
Pedro Nuñez Martin.	Carrera, 35.	idem	20	Vicente Martin Pacheco.	Carrera alta, 40.	idem	27
Pedro Gil Guillen y Martin.	Cuenca, 1.	idem	20	Vicente Veraud y Suso.	Plaza, 4.	idem	20
Pedro Lorenzo Berjel Serradilla.	Pozito, 10.	idem	20	Wenceslao Santander y Rodriguez.	Enfermería, 12.	idem	20
Pedro Nicomedes Ramos.	Carrera alta, 127...	idem	20	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Ramon Bonilla Beltran.	Caparra, 10	idem	20	D. Ignacio Diaz Merino Sanchez...	Plaza, 14.	Cirujano.	
Ramon Bellot Roncero.	Enfermería, 7.	idem	20	Juan Fermin Sanchez.	Carrera, 19.	Profesor de inst. púb.	
Rufino Corrales Beltran.	Carrera alta, 9.	idem	20	Manuel Ortigon Paniagua.	Idem alta, 10.	Cirujano.	
Rufino Corrales Nuñez.	Barrionuevo.	idem	46	Vicente Llanos Sanchez.	Horno, 56.	Profesor de inst. púb.	
Saturnino Martin Gil.	Enfermería.	idem	113	Cáceres 1.º de Enero de 1867.			
Sebastian Gil Clemente.	Arco.	idem	196	EL GOBERNADOR,			
Saturnino Llanos Moreno.	Sol.	idem	51.	FELIPE DE NASSARRE.			
Santiago Valle Monrobel.	Enfermería.	idem	61				
Sebastian Serrano Hernandez..	Coria.	idem	84				
Sebastian Gil Sanchez.	Idem, 88.	idem	38				
Saturnino Lopez Serradilla.	Magarzal, 2.	idem	38				
Saturnino Iglesias Sanchez.	Pocito, 11.	idem	28				
Santiago Galindo Gonzalez.	Sol, 27.	idem	28				

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Garrovillas.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion segun previenen los articulos. 49 y siguientes del titulo 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
ACEHUCHE.				Timoteo Macías Cruz.	Real.	Idem.	78
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Simeon Montero Macías.		Idem.	50
D. Antonio José Montero Perianes.	Puente.	Propietario.	44	Vicente Muñoz de Lúcas Calamorro.	Campito.	Idem.	98
Andrés Macías Cruz.	San Juan.	Idem.	24	Valentin Lúcas Pulido.	Real.	Idem.	43
Benigno Valle Martin.	Empedrada.	Idem.	20	Vicente Macías Cordero.	Empedrada.	Idem.	23
Benito Solana Perianes.	Olivo.	Idem.	20	Valentin Márcos Bravo.	Trujillo.	Idem.	22
Canuto Delgado Ramos.	Real.	Idem.	37	Zacarias Diaz Benito.	Cañada.	Idem.	20
Celestino Perez Palomero.	Ausente.	Industrial.	25	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Dámaso Gomez Martin.	Cañada.	Propietario.	28	D. Domingo Duran Macayo.	Plaza.	Cura párroco.	
Dámaso Martin Matéo.	Plaza.	Idem.	21	Juan Bautista Diaz y Julian.	Campito.	Profesor de I. P.	
Demetrio Montero Macías.	Idem.	Idem.	65	ARCO.			
Eusebio Carbajo Perianes.	San Juan.	Idem.	21	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Felipe Gomez y Gomez.	Cañada.	Idem.	62	D. Vicente Ramos y Caso.	Naranjo, 5.	Propietario	30
Gabino Hurtado Morea.	Empedrada.	Idem.	21	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Ignacio Hernandez Galan.	Idem.	Idem.	20	D. Bueno Lopez Lozano.	Espinazo, 1.º	Cura párroco.	
Isidoro Lopez Sanchez.	Idem.	Idem.	42	José Magdaleno.	Cura, 1.º	Profesor de Inst. púb.	
Juan Perianes Macías.	Oscuro.	Idem.	25				
Juan de la Cruz Julian Arroyo.	Empedrada.	Idem.	20				
Lope Montero Macías.	Idem.	Idem.	109				
Nicanor Montero Macías.	Idem.	Idem.	70				
Nicolás Macías Cruz.	Idem.	Idem.	27				
Nicasio Magdaleno Macías.	Cañada.	Idem.	29				
Pedro Solana Perianes.	Empedrada.	Idem.	20				
Pedro Muñoz de Lúcas Piedrafitá.	Plaza.	Idem.	133				
Pedro Garrido Gutierrez.	Empedrada.	Idem.	116				
Rufino Romero Rubio.	Plaza.	Idem.	113				
Roman Montero Cruz.	Campito.	Idem.	26				
Tomás Martin Cruz.	Idem.	Idem.	26				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
CAÑAVERAL.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Agustin Gutierrez Toribio.	Palacio.	Propietario.	48
Ambrosio Boticario Corrales.	Real.	Idem.	101
Aureliano Gallardo Nora.	Idem.	Idem.	63
Anton Fernandez Lancho Sanchez.	Hornos.	Idem.	44
Antolin Vegas Lancho.	Real.	Idem.	129
Antonio Gil Vega.	Salsiptuedes, 4	Idem.	25
Baldomero Blas Boticario.	Monrobel.	Idem.	103
Basilio Fernandez Lancho Blas.	Real.	Idem.	285
Bonifacio Blas Moreno.	Idem.	Idem.	66
Bernardo Martin Blas Plasencia.	Cura.	Idem.	71
Cayetano Blas Pizarro.	Idem.	Idem.	43
Cipriano Blas Rocha.	Sarten.	Idem.	126
Cipriano Martin Blas.	Plaza.	Idem.	78
Casimiro Delgado Garcia.	Horno, 17.	Idem.	21
Donato Lopez Garcia.	Cristo, 11.	Idem.	22
Dionisio Ortigon Monroy.	Real.	Idem.	25
Domingo Ramos Gil.	Plaza Nueva, 7.	Idem.	22
Damian Vegas Boticario.	Real.	Idem.	49
Demetrio Lancho Valle.	Idem.	Idem.	50
Demetrio Delgado Fernandez.	Cura.	Idem.	80
Eladio Lancho Bernal.	Real.	Idem.	546
Esteban Martin Blas Plasencia.	Cura, 29.	Idem.	22
Felipe Boticario Plasencia.	Plaza Nueva.	Idem.	41
Francisco Nacarino Hernandez.	Alfereria.	Idem.	46
Francisco Vegas Fernandez.	Real.	Idem.	52
Fermin Plasencia Regalado.	Cura.	Industrial.	26
Francisco Antonio Vegas Boticario.	Monrobel, 16.	Propietario.	26
Flarentino Romero Martin.	Plazuela, 17.	Idem.	21
Felipe Sandoval Martin.	Pozo, 4.	Idem.	21
Ildefonso Ramos Duran.	Real, 16.	Idem.	23
Isidro Gallardo Martin.	Diezmo, 2.	Idem.	22
Ignacio Gutierrez Retortillo.	Real, 32.	Idem.	33
Ignacio Dominguez Gomez.	Idem, 19.	Idem.	32
Joaquin Blas Pizarro.	Diezmos, 1.	Idem.	68
Juan Ciriaco Hernandez.	Monrobel.	Idem.	69
Juan Ortigon Redondo.	Real.	Idem.	44
Juan Flores Vecino.	Idem.	Idem.	53
Julian Lancho Bermejo.	Idem.	Idem.	43
Juan Vegas Medina.	Idem, 10.	Idem.	29
Julian Romero Márcos de Damián.	Cura, 30.	Idem.	33
Juan Sancho Valle.	Real, 57.	Idem.	20
Juan Ortigon.	Idem, 20.	Idem.	21
Juan Santiago Rodrigo.	Cura, 13.	Industrial.	20
Leon Blas Moreno.	Real.	Propietario	46
Lúcas Fernandez Lancho Blas.	Idem.	Idem.	118
Marcelino Vegas Plasencia.	Monrobel.	Idem.	56
Máximo Gutierrez Moreno.	Cura	Idem.	41
Miguel Hernandez Vega.	Sarten.	Idem.	45
Miguel Martin Hernandez de Ignacio.	Idem, 6.	Idem.	33
Matias Gil Rodriguez.	Cristo, 19.	Idem.	24
Manuel Lancho Gomez.	Monrobel, 8.	Idem.	34
Manuel Fernandez Lancho.	Ausente.	Idem.	39
Narciso Vega Sancho.	Monrobel, 7.	Idem.	49
Narciso Vegas Plasencia.	Idem.	Idem.	142
Pablo Orellana Grande.	Real.	Idem.	50
Pablo Vegas Lancho.	Idem.	Idem.	104
Pedro Regalado Hernandez.	Cura.	Idem.	143
Pedro Plasencia Gutierrez.	Real.	Idem.	70
Prudencio Boticario Plasencia.	Monrobel.	Idem.	151
Pascual Fernandez Lancho.	Cura, 26.	Idem.	29
Pedro Calisto Romero Martin.	Sarten, 5.	Idem.	37
Ramon Wright-Oliva.	Plaza Nueva.	Idem.	92
Ricardo Vegas Medina.	Real.	Idem.	94
Rufino Romero Márcos.	Idem.	Idem.	41
Ruperto Lancho Valle.	Hornos.	Idem.	112
Ruperto Lopez Sandoval.	Cura.	Idem.	41
Santos Fernandez Lancho Blas.	Idem.	Idem.	41
Santos Blas Moreno.	Idem.	Idem.	43
Santiago Redondo Garcia.	Cristo.	Idem.	51
Telesforo Vegas Blasencia.	Real.	Idem.	40
Vicente Boticario Blazquez.	Diezmos.	Labrador.	50
Zacarias Hernandez Nora.	Idem.	Idem.	69
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Agustin Guerra y Cotrina.	Cura, 6.	Profesor de Inst. púb	
Bernardino Garcia de la Roca.	Idem, 10.	Médico-Cirujano.	
Bruno Lopez Lozano.	Espinazo, 1.	Cura párroco.	
Domingo Blas Pizarro.	Ausente.	Médico-Cirujano.	
Juan María Vegas Boticario	Real, 5		

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Santiago Blazquez Boticario	Idem, 9.	Idem.	
Victor Landabiru.	Ausente.	Farmacéutico.	
CASAS DE MILLAN.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Agustin Gallardo Escribano	Pasil, 9.	Propietario.	25
Andrés Miguel Gonzalez.	San Sebastian, 11.	Idem.	22
Aureliano Clemente Egido.	Sol, 1.	Idem.	29
Cristóbal Solana Cambero	Ausente.	Idem.	24
José Fidel Sanchez.	Llano-Hidalgo.	Idem.	50
Julian Fernandez Lancho.	Plaza.	Idem.	42
Julian Rodriguez Miguel.	Idem, 15.	Idem.	34
Mateo Márcos de la Vega.	Hospital, 13.	Idem.	31
Nicolás Rodriguez Manjon.	Palacio.	Idem.	180
Santos Fabian del Barco Olivero.	Hornillo.	Idem.	93
Santos Torrejon Márcos.	Amor de Dios.	Idem.	57
Tomás Rodriguez Tomé.	Isabel II.	Idem.	78
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
D. Dionisio Claver Rodriguez.	Cura, 1.	Cura párroco.	
Juan Villar de Francos.	Ausente.	Cirujano.	
Tomás Montero Oliva.	Real, 10.	Profesor de Inst. púb.	
GARROVILLAS.			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
D. Antonio Lopez Macías.	Santa María.	Propietario.	47
Antonio Duran Arias.	Corredera.	Idem.	64
Antonio Hurtado Rivero.	Hiero.	Idem.	42
Antonio Rivero Duran.	Plaza.	Idem.	102
Antonio Rodriguez Nacarino.	Pedro Diaz.	Idem.	62
Antonio Hurtado Gutierrez.	Noria.	Idem.	48
Andrés Breña Diaz.	Santa María.	Idem.	154
Andrés Gonzalez Izquierdo.	Plaza.	Idem.	82
Angel Garcia Sanchez.	Valencia.	Idem.	123
Antonio Sanguino Castellano.	Patrono.	Idem.	21
Antonio Durán Jimenez	Braceros.	Idem.	64
Antonio Sanchez y Suarez.	Naranjo, 6.	Comerciante.	28
Antonio Sanchez Camberos.	San Pedro, 9,	Propietario.	29
Antonio Hurtado Guillen.	Noria, 1.	Idem.	42
Antonio Lopez Roman.	Santa María, 20.	Idem.	38
Antonio Macías Crespo.	Pedro Diaz, 35.	Idem.	20
Angel Duran y Sanchez	Corredera, 34.	Idem.	28
Antonio Hurtado Carrion	Hierro, 1	Idem.	39
Antonio Dominguez y Macías.	Corredera, 57.	Idem.	25
Antonio Gutierrez Calderon.	Higo, 6.	Idem.	36
Antonio Gutierrez y Diaz.	Parra, 11.	Idem.	36
Atilano Fernandez y Romero.	Ollería, 3	Idem.	21
Aniceto Sanchez y Barrera.	Cuadrada, 1.	Idem.	22
Andrés Duran Gutierrez.	Higo, 20.	Idem.	20
Baldomero Baños Iglesias.	Valencia.	Idem.	83
Bernardo Bravo Barrantes.	Cura.	Idem.	63
Bernardo Diaz Jimenez.	Plaza.	Idem.	47
Benito Diaz y Rodriguez.	Idem, 11.	Idem.	42
Crispulo Durán y Diaz.	Santo Toribio.	Idem.	95
Dionisio Gonzalez y Torvaño.	Plaza, 88.	Idem.	20
Domingo Gutierrez Granda.	Seis rejas, 6.	Idem.	33
Donato Sanchez Luceño.	Coro, 4.	Idem.	27
Domingo Luceño Gil.	Higo, 5.	Idem.	28
Domingo Hurtado Gomez.	Idem.	Idem.	64
Dionisio Breña Diaz.	Corredera.	Idem.	192
Esteban Garcia Ordina.	San Juan, 12.	Idem.	41
Esteban Macías Portillo.	Idem.	Idem.	46
Eugenio Hurtado Cáceres.	Pedro Diaz.	Idem.	27
Francisco Collazos Macayo.	Laguna, 6.	Idem.	35
Francisco Breñas Diaz.	Corredera, 13.	Idem.	25
Francisco Martin Rodriguez.	Parras, 7	Idem.	26
Francisco Martin y Verino.	Plaza, 46.	Idem.	21
Francisco Rubio Bravo.	Parras, 6	Idem.	21
Francisco Gutierrez Talavan Tartalon.	Santo Toribio, 12.	Idem.	20
Francisco Sales Romero y Rubio.	Santa María, 15.	Idem.	26
Francisco de Paula Pizarro Macías.	Patrono.	Idem.	86
Francisco Rubio Hurtado.	Parras.	Idem.	40
Francisco Bravo Diaz.	Nueva.	Idem.	56
Francisco Escalera Durán.	Hosp. de Sta. María	Idem.	118
Francisco Gomez Jimenez.	Plaza.	Idem.	47
Fermin Rodriguez Durán.	Santa María.	Idem.	93
Fernando Bravo Buésó.	Corredera.	Idem.	169

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
D. Gabriel Macías y Bravo.	Idem, 22.	Propietario.	29	HINOJAL.			
Guillermo Durán y Diaz.	Patrono, 14	Idem	26	<i>Electores comprendidos en el art. 15</i>			
Guillermo Durán y Cabezas.	Malhoyo, 7.	Comerciante.	30	<i>de la ley.</i>			
Isidoro Rivero Durán.	Valencia.	Propietario.	76	D. Angel Lancho Sanchez.	Cruz, 14.	Labrador.	21
Juan Martín Flores.	Hierro.	idem	64	Angel Franco Flores.	Plazuela.	Propietario.	42
Juan Gutierrez García.	Plaza.	idem	50	Aniceto Carrion Pesado.	Plaza.	Idem.	62
Juan de Mata Rivero Durán....	Corredera.	idem	143	Antonio Flores y Flores.	Plazuela.	Idem.	82
Juan Antonio Flores Gutierrez.	Braceros.	Idem.	118	Diego Mendez Apolinar.	Parras, 1.	Idem.	23
Juan Cruz Flores Sanchez.	Santa María.	idem	109	Francisco Macarrilla de Igna- cio Mellado.	Idem, 7.	Idem.	29
Juan Celedonio Molano Sanchez	Paulo de Osma.	idem	46	Francisco Flores, mayor.	Idem, 5.	Idem.	42
Julian Jiménez Gomez.	Cuadrada.	idem	136	Francisco Crespo Maestre.	Peña, 16.	Idem.	20
Juan Gutierrez Talavan.	Plaza, 29.	idem	36	Francisco Flores Bravo.	Parras.	Idem.	65
Julian Magdaleno y Cáceres	Doctor Pando, 13...	idem	26	Genaro Bocache Flores.	Cruz, 43.	Idem.	20
Juan Lorenzo Galan y Gutier- rez.	Plaza, 92.	idem	33	José Martín Gómez Luceño.	Plaza, 13.	Idem.	20
José Rubio y Gutierrez.	Parras, 29.	idem	32	Joaquín Flores Cordero.	Idem, 21.	Idem.	22
José Valle y Perez.	Santa María, 2.	idem	24	Juan de la Cruz Masonilla.	Laguna, 14.	Idem.	20
Juan Sanchez y Gutierrez.	Nidos, 9.	idem	22	Julian Flores Gutierrez.	Plazuela.	Idem.	41
Leonardo Durán y Lobato.	Espaderos, 2.	idem	28	Lorenzo Bocache Vecino.	Parras.	Idem.	137
Luis Jimenez y Gutierrez.	Ruda, 13.	idem	20	Manuel María de Sande Boca- che	Laguna.	Idem.	51
Luis de Sande y Sande.	Plaza.	idem	88	Miguel Flores Bravo.	Plazuela.	Idem.	73
Manuel Macías Gutierrez.	Santo.	idem	44	Manuel Díaz Molano.	Cruz.	Idem.	52
Manuel Rodríguez Gomez.	Corredera.	idem	186	Miguel García Breganciano.	Idem.	Idem.	46
Manuel Durán Jimenez.	Santa María.	idem	167	Manuel Breña Roncero.	Plaza.	Idem.	71
Manuel Márcos Cordero.	San Pedro.	idem	73	Manuel Díaz, mayor.	Cruz, 9.	Idem.	38
Manuel Sabad Gutierrez Jime- nez.	Pedro Diaz.	idem	45	Manuel Vecino Vega.	Peña, 18.	Idem.	27
Manuel María de Sande Oliva- res.	Plaza Mayor.	idem	131	Manuel Gutierrez Bravo.	Cruz, 51.	Idem.	31
Manuel Jiménez Gomez.	Nidos.	Idem.	157	Miguel García Bravo.	Idem, 22.	Idem.	39
Manuel Gutierrez Molano.	San Juan.	Idem	51	Melquiades Sanchez Jimenez.	Parras, 9.	Idem.	22
Manuel Rubio Rodriguez.	Doctor Pando.	Idem.	174	Pedro Arias Vega.	Plaza, 3.	Idem.	39
Manuel Rubio Lopez.	Angosta.	Idem	85	Roman Franco Caballero.	Peña, 9.	Idem.	28
Modesto Macías Arias.	Valencia.	Idem	109	Salvador Pizarro Crespo.	Plaza.	Idem.	72
Manuel de Sandes Granda.	Pedro Diaz, 1.	Idem	42	Teófilo Flores Flores.	Plazuela.	Idem.	54
Manuel Rodriguez Derecho.	Plaza, 19.	Idem	20	Tomás Moreno Hosma.	Peña.	Idem.	51
Manuel Rodriguez.	Corredera, 35.	Industrial.	27	Vicente Mellado Bichis.	Cruz.	Idem.	96
Mateo Hurtado Gordejo	Noria, 11.	Propietario.	24	Vicente Flores y Flores.	Plazuela, 3.	Idem.	29
Manuel Gutierrez y Sanchez.	Hospital, 19.	Idem	22	Zacarias Carrion Pesado.	Plaza, 7.	Idem.	39
Miguel Hurtado y Hervás.	Ruda, 25.	Industrial.	35	<i>Electores comprendidos en el art. 19</i>			
Manuel Macías Orno Turin.	Santos, 25.	Propietario.	37	<i>de la ley.</i>			
Manuel Martín Flores y Colla- zos.	Higo, 9.	Idem.	26	D. Agustin Chamorro.	Ausente.	Cirujano.	
Modesto Macías Crespo.	Valencia, 4.	Idem.	84	Basilio Santos Moreno.	Plaza, 11.	Cura párroco.	
Norberto Hurtado Cáceres.	Corredera, 45.	Idem.	24	Cristóbal Solana Camberos.	Ausente.	Médico-Cirujano.	
Nicolás Rivero García.	Ruda.	Idem.	61	Joaquín Nuñez Collado.	Plaza, 9.	Profesor de Inst. púb.	
Narciso Flores Sanchez.	Braceros.	Idem.	87	MONROY.			
Nicolás Rivero Durán.	Valencia.	Idem.	89	<i>Electores comprendidos en el art. 15</i>			
Norberto García Gomez.	Corredera.	Idem.	172	<i>de la ley.</i>			
Pedro Gutierrez García.	Pedro Diaz.	Idem.	160	D. Agustin Sol Barbado.	Iglesias, 6.	Labrador.	27
Pablo Lopez Macías.	San Francisco.	idem	133	Anacleto Cordero Bravo.	Enrollada.	Propietario.	20
Pedro Bravo Barrantes.	Corredera.	idem	163	Antonio Collazos y Vegas.	Idem.	Idem.	77
Pablo García Gomez.	Pedro Diaz.	Idem.	77	Andrés Collazos y Vegas.	Plaza.	Idem.	47
Pedro Salomé Rubio.	Idem, 1.	Idem.	20	Fernando Prieto y Salas.	Nueva.	Idem.	40
Regino Macías y Arias.	Angosta, 5.	Idem.	26	Félix Spina y Paredes.	Enrollada.	Idem.	52
Ricardo Rubio Bravo	Parras, 22.	Idem.	43	Isaac Simon y Lopez.	Centro.	Idem.	40
Severiano Vicente de la Esca- lera.	Ruda, 5.	Idem	21	Valentín Collazos y Fernandez.	Enrollada.	Idem.	40
Santiago Jiménez García.	Paulo de Osma.	Idem	49	<i>Electores comprendidos en el art. 19</i>			
Santiago de Saude y Moreno....	Parras.	Idem.	60	<i>de la ley.</i>			
Valentia Rubio y Duran.	Pedro Diaz, 22.	Idem.	38	D. Evaristo Lopez Rivero.	Enrollada, 22.	Cura párroco.	
Vicente Julian Rivero y García	San Francisco, 35..	Idem.	24	Joaquín Alpuente y Fernandez.	Centro, 46.	Profesor de Inst. púb.	
Vicente Rubio Bravo, mayor...	Salsipuedes, 4.	Idem.	34	José de la Casa Matabuena.	Plaza, 14.	Médico-Cirujano.	
<i>Electores comprendidos en el art. 19</i>				Juan Porro Sotomayor.	Enrollada, 13.	Coadjutor.	
<i>de la ley.</i>				Ramon Revilla Sanchez.	Ausente.	Cura párroco.	
D. Antonio Sanchez Macayo.	San Pedro.	Idem.	21	NAVAS DEL MADROÑO.			
Antonio Sanguino.	Patrono, 12.	Médico.	22	<i>Electores comprendidos en el art. 15</i>			
Antonio Duran Martos.	Braceros, 3	Abogado.	23	<i>de la ley.</i>			
Antonio Castellano.	Cuadrada, 12.	Procurador del Juzg.	24	D. Antonio Caballero Talavera.	Cañada.	Propietario.	41
Camilo Blanco de Cáceres.	Seisrejas, 2	Cura párroco.	25	Antonio Romero Caballero.	Matarranas.	Idem	65
Eduardo Monge y Navarro.	Pedro Diaz, 9.	Farmacéutico.	26	Benito Pascasio Vivas.	Cañada, 1.º	Industrial.	23
Eugenio Hurtado y Carrion.	Idem, 27.	Abogado.	27	Cenon Rodriguez Gomez.	Idem, 17.	Propietario.	20
Isidoro Diaz y Suarez.	Ruda, 19.	Cirujano.	28	Cárlos Galan Bravo.	Cañada.	Idem.	112
Julian Magdaleno	Doctor Pando, 4...	Escribano.	29	Cipriano Rodriguez Barroso.	Idem.	Idem.	60
Lorenzo Hurtado de Collazos...	Pedro Diaz, 14.	Idem.	30	Dionisio Galan Bravo.	Moral.	Idem.	130
Manuel Rubio Guillen.	Angosta, 2.	Idem.	31	Dionisio Caballero Cordero.	Abajo, 2.	Idem.	30
Mauricio Gomez Rivero.	Ruda, 7.	Procurador.	32	Eladio Galan Dominguez.	Pozo, 8.	Idem.	20
Abdon Blanco Cáceres.	Seis rejas, 2	Cura párroco.	33	Francisco Mendez Bravo.	Umbría, 6.	Idem.	20
Pablo García Cano.	Pedro Diaz, 21.	Idem.	34	Francisco Antero Galan.	Matarranas, 30.	Idem.	26
Pedro Macaya.	Idem, 9.	Ausente.	35				
Ramon Gonzalez Ocampo.	Parras, 14.	Juez de primera inst.	36				
Vicente Domínguez Macías.	Corredera, 64.	Presbítero coadjutor	37				
Zacarias Ibarra Jabato.	Idem, 29.	Profesor de Inst. púb.	38				

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Fermin Portillo Duran. . Arriba, 32. .. Propietario. 24 Francisco Lopez de Tejada. . Iglesia. .. Idem. 42 Francisco Gomez Cantero Rodriguez. . Cañada. .. Idem. 41 Gracia Galan Galan. . Idem. ... Idem. 52 Genaro Teomiro Romero. . Cañada, 12. .. Industrial. 20 Isaac Galan Barroso. . Santa María, 3. .. Propietario. 24 José Bolas Duran. . Arriba, 11. .. Idem. 26 Juan Antonio Flores Diaz. . Corredera, 6. .. Industrial. 30 Juan Rodriguez Barroso. . Cañada, 21 .. Propietario. 30 Juan Pardo Portillo. . Idem, 13. .. Idem. 40 José Alarcon Gomez. . Iglesia, 13. .. Idem. 26 José Mendez Barroso. . Cañada. .. Idem. 59 Juan Salvador Gomez. . Corredera. .. Idem. 46 Juan Bravo Barroso. . Chapatal .. Idem. 41 Jesús Rodriguez Romero. . Cañada. .. idem 68 José Macías Bravo. . Moral. .. Idem. 23 José Antolin Bozch. . Iglesia. .. Idem 22 José María Alarcon. . Idem. .. Idem 23 Manuel María Galan Bravo. . Nueva. .. Idem 40 Manuel Marcelino Galan Barroso. . Matarranas. .. idem 118 Manuel Duque Barroso. . Coria. .. idem 43 Manuel Galan de Galan. . Nueva, 32. .. idem 22 Manuel Rodriguez Flores. . Iglesia, 27. .. idem 38 Nicolás Patron Sanchez. . Santa Maíra. .. idem 87 Pedro Gomez Rodriguez. . Iglesia. .. idem 89 Pedro Rodriguez Flores. . Umbría. .. idem 52 Rafael Gomez Rodriguez. . Cañada. .. idem 66 Rosendo Corchado Barriga. . Idem, 36. .. idem 41 Raimundo Barriga Moreno. . Iglesia, 16. .. Idem. 36 Simon Bravo Gil. . Arriba, 1. .. Idem. 24 Segundo Galan Dominguez. . Oliva, 16. .. Idem. 24 Simon Bravo Toemiro. . Arriba. .. Idem. 53 Teodoro Gomez Rodriguez. . Cañada, 30. .. Idem. 20 Vicente Sanchez Moreno. . Moral, 27. .. Idem. 30				PORTEZUELO. <i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i> D. Angel Arias y Osuna. . Plaza Mayor. , Propietario.. 49 Francisco Osuna y Arias. . Lanchas. . Idem. 81 Félix Arias Osuna. . Cura. . Idem. 24 Francisco Galindo Ramos. . Lanchas. . Idem. 23 Guillermo Vegas y Gutierrez. . Idem. . Idem. 43 Juan Lancho y Valle. . Mesones, . Idem. 75 Leto Arias y Arias. . Hospital. . Idem. 29 Manuel Leon y Gordito. . Idem. . Idem. 21 Manuel Plaza Gil. . Ausente. .. Idem. 43 Miguel Serradilla Anton. .. Idem. ... Idem. 22 Matias Arias Osuna. ... Lanchas. . Idem. 65 Pedro Fernandez y Martin. . Iglesia. ... Idem. 51 <i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i> D. Cándido Sanchez Conde. .. Cura. .. Cura párroco Manuel Maria Escobar. .. Iglesia. .. Profesor de Inst. púb Matias Arias Sanchez. ... Lanchas. . Cura párroco.			
<i>lectores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i> D. Ambrosio Lopez Chaves. . Ausente. .. Médico. Diego Romero Barriga. . Iglesia, 14. .. Presbítero coadjutor José Camberos Navarro. . Ausente. .. Médico-Cirujano. Julian Gutierrez Bravo. . Coria, 20 .. Cura párroco.				SANTIAGO DEL CAMPO. <i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i> D. Andrés Fernandez y Fernandez Ermita. . Propietario. 128 Alejo Luceño y Baquero. . Idem. . Idem. 58 Diego Fernandez Cerro. . Diezmo, 10. .. Labrador. 42 Diego Fernandez y Fernandez.. Diezmos. .. Propietario. 41 Eulogio Vegas y Jimenez. . Ermita. ... Idem 91 Evaristo Gutierrez Crespo. .. Puente, 2. ... idem 22 Eusebio Macarro Haza. . Curato, 2. ... Industrial. 20 Félix Rivero Baltasar. .. Pozo, 2. ... Labrador. 20 Faustino Diaz Luceño. ... Cruz, 1. .. idem 35 Francisco Cerro de Garcia. . Arroyo, 5. ... idem 21 Félix Maria de Sande Bocache. Consistorio, 1. .. idem 20 Juan Sanchez Marin. . Balcones, 4. .. idem 28 Juan Fernandez Luceño. . Consistorio, 1. .. idem 33 José Luceño y Luceño. ... Plaza. .. Propietario. 41 Manuel Fernandez y Luceño. . Balcones. . Idem. 98 Manuel Luciano Diaz y Luceño. Empedrada. .. Idem. 39 Manuel Mendoza Martin. . Ermita, 9. . Idem. 24 Manuel Gutierrez Diaz. .. Puente, 4. ... Idem. 36 Máximo Cerro Garcia. ... Sol, 15. . idem 20 Pedro Cerro Garcia. ... Empedrada, 2. . Idem. 41			
PEDROSO. <i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i> D. Alejandro Perez Sanchez. . Cura. . Propietario. 33 Aquilino Alonso y Bamos. . Idem. .. Idem. 37 Alvaro Martin de Plasencia Vargas. . Hilacha. .. Idem. 70 Alejandro Perez Valiente y Tomé. . Cura. . Idem. 40 Cándido Perez García. . Plaza. .. Idem. 42 Cándido Romero. . Ausente. .. Idem. 20 Francisco Telesforo Donaire y Perez. . Real. ... Idem 73 Francisco Tomás Donaire y Tomé. . Grimaldillo .. idem 42 Francisco Robustiano Perez Martin. . Real. . .. Idem. 41 Juan de Mata de Cáceres. . Cura. . Idem. 36 Juan de Mata Vances y Ramos. Idem. .. Idem. 44 Juan Andrés Donaire y García. Alhóndiga. .. Idem. 72 Pedro Alonso Castellano. . Real. . Idem. 24 Tomás Flores Moro. . Hilacha. .. Idem. 28 Tomás Perez Martin. . Cura. .. idem 41 Urbano Martin Plasencia y Vargas. . Oscura. . Idem 71 Vicente Perez. . Cura. .. Industrial. 20				<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i> D. Antonio Gonzalez Hernandez. . Ermita, 11. . Cirujano. Francisco Hernandez Neila. .. Plaza, 6. .. Cura párroco. Juan Muñoz Gorgonio. . Ausente. .. Cirujano. Pedro Elena Caba. ... Balcones, 6. .. Profesor de Inst. púb.			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i> D. Alejandro Andrada. . Ausente. .. Ramón Lopez y Gonzalez. . Plazuela. .. Profesor de Inst. púb. Tomás Flores. . Hilacha. . Cirujano.				TALAVAN. <i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i> D. Antonio Cerro Lopez. . Grega, 15. ... Labrador. 20 Agustin del Barco Cerro. .. Cura. . Propietario.. 66 Andrés Vecino Collazos. .. Fuente. .. Idem 66 Alonso Victorino Serrano. . Cura. ... Idem 43 Benito Jesús de Sande Rosado. Fuente. .. Idem 104 Francisco Pizarro Collazos. . Idem. . Idem 104 Francisco Bravo Barquero. . Rosa. ... Idem. 42 Francisco Borja Granado Serrano. .. Mesones. . idem 42 Fernando Bravo y Sanchez. .. Cura. . idem 23 Ildefonso Andrada Alvaro. . Fuente. ... idem 91 Ignacio Rivera. . Fuentes, 22. . idem 20 Joaquin Jimenez de la Calle. . Plaza, 5. .. idem 31 Juan Gomez Serrano. . Panera, 6. .. idem Joaquin Jimenez Fernandez. . Toros. .. idem 43 Joaquin Macias Pizarro. . Plaza. .. idem 40 Juan Rodriguez Cabrero. .. Greda. . idem 53 Juan Vegas Jimenez. .. Córtes. .. idem 119 Juan Gomez Serrano. . Paneras. .. idem 40 Lorenzo Martin Rocha. . Peleas. . idem 56 Miguel Hurtado Pizarro. . Córtes. . idem 41 Miguel Rodriguez de la Osa. . Gripa. .. idem 45			

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Miguel Collazos Cerro.	.. Toros.	Propietario.	44
Rafael del Barco Diaz.	... Cura, 16.	idem	21
Roman Pizarro Macias.	.. Paneras.	idem	39
Rufo Sanchez de las Matas.	.. Plaza.	idem	77
Tomás Saball Gonzalez.	.. Córte.	idem	40

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Fernando Bravo.	... Cura, 12.	Profesor de Inst. púb.	
--------------------	---------------	------------------------	--

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Ildefonso Andrada.	.. Puentes, 25.	.. Médico.	
José Maria Robles.	... Idem, 5.	.. Coadjutor.	
Pedro Cabello.	... Ausente.	.. Cura párroco.	

Cáceres 1.º de Enero de 1867.
EL GOBERNADOR,
FELIPE DE NASSARRE.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CECLAVIN.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la formación del amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia del año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado invitar por medio del presente á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de 15 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría del mismo relaciones juradas de los bienes que posean en este término y utilidades que los mismos le reportan, acompañando á las traslaciones de domicilio documentos justificativos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ceclavin 4 de Enero de 1867.—El Alcalde, Juan de Sande Aleman.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda con oportunidad dedicarse á los trabajos de evaluacion de la riqueza contributiva del distrito municipal, que debe servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868; el Ayuntamiento de la misma ha acordado que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros presenten las relaciones de fincas y utilidades en la Secretaría de dicha corporacion en el término de 30 dias contados desde que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*; en la inteligencia, que los que no cumplan con este precepto de la ley, además de practicarse de oficio las graduaciones, quedan privados del derecho de ser oídos en juicio de desagravio.

Casatejada 6 de Enero de 1867.—El Alcalde, Agustin Ramos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DE SANTA CRUZ.

Para proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base á la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868; el Ayuntamiento de esta villa en sesion de dos del corriente ha acordado, que todos los contribuyentes en ella tanto vecinos como forasteros presenten en la Secretaría relacion jurada de sus bienes dentro del término de 30 dias, apercibiéndoles que de no hacerlo se les formarán de oficio, é incurrirán en la multa que previene la Instruccion; advirtiéndoles que no se admitirá traslacion alguna de fincas sin que se presenten los títulos de adquisicion.

Puerto de Santa Cruz 3 de Enero de 1867.—El Alcalde, Alonso Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE GALISTEO.

Para que la Junta pericial de esta poblacion, pueda dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el derrame de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia en el año económico de 1867-68, se hace indispensable que los propietarios y colonos que tengan fincas en esta jurisdiccion, presenten en la Secretaria de este municipio, en el término de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, relaciones juradas de las que posean; apercibidos que de no verificarlo, además de sufrir las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y de proceder á su costa á la evaluacion de sus respectivas utilidades, no serán oídos de agravio, con arreglo á lo terminantemente estatuido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1847 y otras disposiciones superiores dictadas con posterioridad.

Guijo de Galisteo y Enero 2 de 1867.—El Presidente de Ayuntamiento, Antonio Galindo.—D. S. O., Genaro Montero Blanco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CARBAJO.

Debiendo proceder la Junta pericial de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion del dia dos del actual, se haga saber tanto á los vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del mismo, en el término de 20 dias contados desde el en que aparezca el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas de los bienes que poseen en este término jurisdiccional; apercibidos que de no verificarlo en el término prefijado, se practicarán las evaluaciones de oficio, y no tendrán derecho á ser oídos en el juicio de desagravio, al tenor de lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Santiago de Carbajo 5 de Enero de 1867.—El Alcalde Presidente, Francisco Martin.—D. A. D. A.—Gregorio Torresano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TALAVERA LA VIEJA.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la formación del amillaramiento de la riqueza enclavada en la jurisdiccion de esta villa, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, se hace preciso que en el improrogable término de 20 dias, contados desde la fecha de es-

te anuncio, se presenten en la Secretaría de la corporacion municipal que presido, las relaciones de riqueza de los vecinos y forasteros; advirtiéndole que pasado dicho término se procederá de oficio, y con los perjuicios de instruccion á la formación de las que por cualquiera causa no se hubieren presentado.

Talavera la Vieja 5 de Enero de 1867.—El Alcalde, Juan Arroyo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL MIRAVAL.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse con oportunidad á proceder á los trabajos de evaluacion de la riqueza general de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico de 1867 á 1868, el Ayuntamiento que presido, ha acordado, que los contribuyentes presenten sus relaciones segun está prevenido por disposiciones superiores, en el término de 15 dias, contados desde que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado dicho término sin haberlo verificado, se le evaluarán de oficio sus utilidades, y perderá el derecho á reclamar de agravio.

Miravel 5 de Enero de 1867.—El Alcalde, Antonio Perez.—El Secretario, José Monroy Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVIS DE MONROY.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion ordinaria del dia de ayer, que todos los contribuyentes en la misma al impuesto territorial, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de la referida corporacion, en el término preciso de 30 dias, que terminarán en seis de Febrero próximo venidero, las relaciones de riqueza á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, acompañadas de los justificantes necesarios, caso de que haya que hacer alguna traslacion de dominio, por donde se acredite, haber satisfecho el importe hipotecario á la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificará ningun traslado al practicar la formación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1867 á 1868; apercibidos que de no hacerlo incurrirán en las penas que marca dicho Real decreto, y no serán oídos en desagravios las reclamaciones que entablaren.

Belvis de Monroy 7 de Enero de 1867. El Alcalde, José Porras.—P. A. D. A. Pedro Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALORINO.

Hace cuatro dias fueron aprehendidas y recojidas por disposicion de la autoridad que suscribe, 23 caballerias que se encontraron en la encomienda de Venfayan, las que por el guarda de la misma me fueron presentadas, y tienen las señas que se anotan á continuacion.

Doce de pelo negro, cortada la clin, cuatro de pelo castaño, dos con hierro de A en la llana derecha, otra torda descotada en dias de parir, otra baya y cinco potrillos al parecer hijos de las yeguas

Y con el fin de que llegue á noticia de su legitimo dueño y disponga su recojido, se hace público por medio del presente.

Salorino 8 de Enero de 1867.—El Alcalde, José Boyero Corchado.

ANUNCIOS.

El dia 23 del presente mes, en la villa de Belvis de Monroy, dell á 12 de su mañana, tendrá efecto en la casa Administracion del Excmo. Sr. Duque de Frias, la subasta pública de la venta de los dos molinos harineros que posee en la orilla derecha del rio Tajo, sitios en las jurisdicciones de dicha villa, y la de Valdehúncar; el primero, contiene tres piedras de rodete, una vega de seis fanegas de tierra y casa pequeña; y el segundo, cuatro tambien de rodete y una casa.

Los pretendientes han de presentar en el acto del remate fiador de abono que responda de la seguridad del contrato, al menos que no ofrezcan por sí garantías, de lo contrario no se oirán sus proposiciones. Los pliegos de condiciones se encuentran en poder del Administrador D. Antonio del Rio, residente en Almaráz, para que los licitadores puedan enterarse de ellos, y así mismo lo estarán en el acto del remate.

Belvis de Monroy 6 de Enero de 1867.—Antonio del Rio.

En la noche del 4 de Enero corriente, han faltado de la dehesa del Cintado, en término de Cáceres, seis caballerias anuales de la propiedad de José Fajardo y compañeros de majada, vecinos de Malpartida, cuyas señas son: pelo de todas rucio, la una de seis años, con rastra mamona; otra cerrada, con rastra mamona; las otras dos de dos á tres años, la primera con el hierro de la zona en el pescuezo.

Malpartida de Cáceres Enero 10 de 1867.—José Fajardo.